



**RESOLUCIÓN NÚM. 5**

**PARA EXPRESAR LA POSICIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO RICO EN TORNO AL RECIENTE CONFLICTO BÉLICO EN EL MEDIO ORIENTE, EXPRESAR NUESTRA SOLIDARIDAD CON LA POBLACIÓN CIVIL EN PALESTINA E ISRAEL VÍCTIMAS DE ESTE CONFLICTO ARMADO, EXPRESAR NUESTRO RECHAZO A LAS CONDICIONES A QUE HA SIDO SOMETIDA LA POBLACIÓN CIVIL EN LA FRANJA DE GAZA Y MANIFESTAR NUESTRO MAYOR DESEO DE CONCORDIA, PAZ DURADERA Y JUSTICIA ENTRE LAS NACIONES DE LA REGIÓN**

**POR CUANTO:** El territorio que hoy comprende el Estado de Israel, Cisjordania y la Franja de Gaza ha sido históricamente foco de tensiones entre distintas potencias, entre ellas el Imperio Romano, el Imperio Bizantino, el Imperio Turco-Otomano y tras la Primera Guerra Mundial, de potencias vencedoras en la contienda como Francia y el Reino Unido de la Gran Bretaña, quedando los actuales países de Líbano y Siria bajo la dominación británica; mientras el territorio que ocupaba en aquel momento Palestina, bajo el mandato de la Gran Bretaña.

**POR CUANTO:** A raíz de la derrota en la Segunda Guerra Mundial en 1945, se planteó por las potencias aliadas victoriosas en dicha contienda, reconocer a quienes profesaban la fe judía contra la cual el nazismo promovió el exterminio genocida de más de 6 millones y a aquellos que con el correr de los años se habían asentado en el territorio de Palestina, la opción de crear un Estado político en dicho territorio.

**POR CUANTO:** A través de la entidad creada en 1945 bajo el nombre de Organización de las Naciones Unidas se aprobó mediante su Resolución 181 (II) el 29 de noviembre de 1947 donde expresa viabilizar un proceso de partición del territorio de Palestina, creando el "Comité Especial de las Naciones Unidas sobre Palestina (CENUP).

**POR CUANTO:** La mencionada Resolución 181 (II) no dispuso propiamente la manera en que se llevaría a cabo la creación de dos estados políticos. No obstante, la Asamblea General de la ONU requirió del Comité Especial (CENUP), que investigara “todas las cuestiones y asuntos pertinentes al problema de Palestina” y que “formulara propuestas para la solución del problema.”

**POR CUANTO:** El CENUP elaboró un “Plan de Partición con Unión Económica” del territorio palestino recomendando a la “Potencia Mandataria de Palestina” y al resto de la comunidad internacional “la aprobación y aplicación respecto al futuro gobierno de Palestina.” El Plan propuso cuatro temas: (a) La constitución y gobierno futuro de Palestina estipulando la terminación del mandato británico sobre el territorio y su partición creando un Estado Árabe, un Estado Judío, un Régimen Internacional de Administración para la ciudad de Jerusalén y la independencia de cada Estado; (b) La delimitación de las fronteras de cada uno de los Estados y la división territorial de la ciudad de Jerusalén; (c) El Régimen de Administración de la ciudad de Jerusalén; y (d) Un apartado denominado “Capitulaciones” relacionado con los privilegios e inmunidades previamente concedidos a los extranjeros en el territorio.

**POR CUANTO:** Tanto la población árabe palestina como la población en palestina que profesaba la religión judía rechazaron la propuesta. Israel proclamó unilateralmente su independencia el 14 de mayo de 1948, un día antes de que el Reino Unido de la Gran Bretaña también unilateralmente terminara su mandato sobre Palestina; y la población árabe palestina junto a varios países árabes cercanos al territorio, declararon la guerra al naciente Estado de Israel. Desde entonces han sucedido guerras e intervenciones militares de parte del Estado de Israel contra países árabes limítrofes, así como contra organizaciones representativas del pueblo palestino.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución 273 (III) de las Naciones Unidas de 11 de mayo de 1949, este organismo internacional reconoció al Estado de Israel y como tal pasó a formar parte como miembro de dicha organización internacional. El tema de la conformación de un Estado palestino quedó pendiente por parte de dicho foro hasta el presente.

**POR CUANTO:** Entre los años 1946 a 1948 se produjo, conforme a datos de las Naciones Unidas, lo que para la población palestina ha sido catalogado como “Nakba”, lo que significa “catástrofe” o “desastre”. En este período fueron forzados a abandonar sus hogares en territorio que quedó comprendido en las fronteras de Israel y huir como refugiados a otras tierras 711,000 palestinos. Hoy sus descendientes se encuentran esparcidos en países como Jordania, Líbano, Siria, Cisjordania, la Franja de Gaza, Egipto, Kuwait y otros países del Golfo. Otros cientos de miles de palestinos viven en otros países del mundo.

**POR CUANTO:** El gobierno israelí niega a los palestinos desplazados o refugiados y a sus descendientes el derecho a regresar a sus hogares en los territorios ocupados dentro de sus fronteras originales, mientras facilita el desarrollo de asentamientos de colonos judíos en dichas localidades.

**POR CUANTO:** Luego de la Guerra de 1948, la región ha observado el desarrollo de otros conflictos bélicos entre Israel, algunos países árabes vecinos, y estructuras político-militares palestinas, como fue: la llamada Guerra de los Seis Días en 1967; la Guerra del Yon Kippur en 1973; intervenciones militares en Líbano entre 1982 y 2009; intervenciones armadas contra la Franja de Gaza en 2008, 2009, 2012; y la actual operación a partir del 7 de octubre de 2023.

**POR CUANTO:** Han sido múltiples los acuerdos de paz negociados para traer la paz a la región. Sin embargo, también han sido múltiples los intentos fracasados. Destacan entre ellos: (a) Conferencia de Paz sobre Medio Oriente en Madrid el 30 de octubre y 3 de noviembre de 1991; (b) Conferencia de Oslo de 1993; (c) Acuerdos de Washington entre Yasser Arafat e Isaac Rabin de 1993 y 1994; (d) Acuerdos de Whye Plantation en Estados Unidos de 23 de octubre de 1998; (e) Acuerdos entre Yasser Arafat y Benjamín Netanyahu de Sharm el Sheif de 1999; (f) Conversaciones de Camp David entre Yasser Arafat y Ehud Barak de 25 de julio de 2000; (g) Conversaciones en el Balneario de Taba en Egipto de 21 y 27 de enero de 2001; (h) Cumbre de Annapolis en 2007; (i) Conversaciones de Paz promovida por Barak Obama en septiembre de 2010; (j) Acuerdos entre Israel y Egipto de 1979; Acuerdos entre Israel y el Reino de Jordania de 1994; y los llamados “Acuerdos de Abraham”, suscritos en Washington durante la administración de Donald Trump el 15 de septiembre de 2020, entre Israel, y los Emiratos Árabes Unidos y Bahréin.

**POR CUANTO:** Mediante los Acuerdos de Oslo, se creó la Autoridad Nacional Palestina (ANP) siendo ésta reconocida por Israel como representante político del pueblo palestino. Por su parte, las organizaciones que integran la ANP de las cuales la principal es Al Fatah, dirigida por Arafat, entran en compromiso reconociendo al Estado de Israel. La ANP asumió control limitado de la región de Cisjordania, donde se estableció en una porción del territorio la total administración por parte de la ANP sobre el territorio en cuestión y su población; una segunda porción en la cual tanto Israel como la ANP asumen jurisdicción conjunta en la administración del territorio; y una tercera porción la cual Israel considera esté dentro de su zona de seguridad, en la cual Israel asume jurisdicción exclusiva sobre ciertos asuntos relacionados con su seguridad. Es en Cisjordania donde Israel ha dirigido sus mayores esfuerzos estableciendo colonias de judíos en el territorio.

**POR CUANTO:** A partir de los Acuerdos de Oslo y la creación de la Autoridad Nacional Palestina, se asignó también a la nueva entidad la jurisdicción política sobre la población en la Franja de Gaza. Allí, sin embargo, en elecciones efectuadas en 2006 la organización fundamentalista “Movimiento de Resistencia Islámica”, conocida como “Hamás” gana las mismas desplazando de la Franja de Gaza la ANP. Hamás, a diferencia de la ANP, no reconoce al Estado de Israel ni a su derecho a la existencia como Estado en la región de Palestina. Israel por su parte, considera a Hamás una organización terrorista, manteniendo las partes, entre sí, un virtual estado de guerra.

**POR CUANTO:** La Franja de Gaza es hoy un territorio que comparado con sus límites territoriales en 1947 superaba aproximadamente tres veces su tamaño actual y evitaba en parte norte la ubicación discontinua que hoy mantiene respecto a Cisjordania, se encuentra localizado en la frontera con Egipto en una superficie apenas del tamaño de lo que es en Puerto Rico el municipio de Arecibo. Allí sin embargo, hasta antes del 7 de octubre de 2023 convivían más de 2 millones de palestinos. Considerada por algunos como la “mayor prisión al aire libre del mundo”, la población convive con un 42% de desempleo; 84% de su habitantes dependen de la ayuda humanitaria; el 60% de la niñez padece anemia y donde lo servicios básicos de agua y energía eléctrica se recibían tan solo 4 horas diarias. A pesar de su litoral al mar, los pescadores tienen impedimento, bajo el bloqueo naval impuesto por Israel, de pescar más allá del límite impuesto. Gaza tampoco tiene facilidades para acceder a productos por la vía aérea. Su sistema de salud en gran medida ha dependido de la ayuda internacional.

**POR CUANTO:** Tras tantos años de aislamiento y desplazamiento de la población palestina, el día 7 de octubre de 2023 las milicias islámicas de Hamás, junto a milicias de la Jihad Islámica y otras fuerzas militares menores, lanzaron un mortal ataque con miles de misiles dirigidos contra objetivos civiles y militares localizados en el territorio ocupado por Israel. Las acciones de Hamás también se dirigieron contra concentraciones de personas que participaban de un evento musical al aire libre e incluyeron la toma de civiles como rehenes, que fueron trasladados como prisioneros al interior de Gaza. De acuerdo con cifras oficiales de Israel, los ataques de Hamás ocasionaron la muerte de 1,400 israelíes, 36 de ellos niños, cerca de 5,000 heridos y más de 200 rehenes capturados.

**POR CUANTO:** Ese día las autoridades israelíes declararon la guerra a la organización Hamás, respondiendo con bombardeos por tierra, mar y aire contra edificaciones, hospitales, escuelas y otros objetivos que fueron señalados por Israel como lugares donde se encontraban ubicadas unidades milicianas de Hamás en la Franja de Gaza. Al cierre de un mes de operaciones militares de Israel sobre la Franja de Gaza se estima en más de 11,000 el número de palestinos muertos, cerca de 25,000 heridos, un número indeterminado de desaparecidos y cientos de miles de palestinos desplazados y refugiados en distintas áreas de Palestina y Egipto. El 41% de los fallecidos en Gaza recae en la niñez, con sobre 4,500 víctimas y cientos más desaparecidas bajo los escombros. Sobre 100 miembros de organizaciones de ayuda

humanitaria han perecido en los bombardeos de las Fuerzas de Defensa de Israel, incluyendo ataques a centros de refugiados y convoyes de suministros humanitarios. Gran número de escuelas, hospitales, medios de prensa, centros de distribución de ayuda a la población y mezquitas han sido destruidas. La situación prevaleciente en Gaza ha provocado una crisis humanitaria de mayor orden dentro del territorio.

**POR CUANTO:** La respuesta dada por Israel ante los ataques del 7 de octubre de 2023 ha sido desproporcionada. La declaración de guerra y el recrudecimiento del bloqueo físico impuesto se distancian de las normas de derecho internacional que rigen en este tipo de conflicto; violentando, entre otras, normas relativas a la protección de civiles, la protección de bienes culturales, los derechos de la niñez incluidas en la Convención de Ginebra y sus Protocolos sobre el Derecho Internacional Humanitario.

**POR CUANTO:** A raíz de los bombardeos de Israel a Gaza, el pasado 9 de octubre de 2023, quedó destruida la sede que con ayuda internacional fue construida para el Colegio de Abogados y Abogadas de Palestina en Gaza, institución que organiza la comunidad de la profesión legal, forma parte integral de su sistema de justicia, y presta ayuda y defensa a la sociedad civil.

**POR CUANTO:** El Derecho Internacional Humanitario reglamenta, entre otros aspectos, el tratamiento que deben recibir los heridos en combate, los prisioneros de guerra y los enfermos capturados; vela por la protección de bienes culturales en tiempos de guerra; y protege los derechos de la niñez, incluyendo la prohibición sobre la participación de niños en conflictos armados. Unido también a las normas de Derecho Internacional Humanitario se encuentra, además, la Resolución de las Naciones Unidas número 260 (III) de 12 de enero de 1951, la cual tuvo como antecedente la Resolución 96 (I) de 11 de diciembre de 1966, definiendo el Genocidio como delito de derecho internacional contrario a la Carta de la ONU.

**POR CUANTO:** Causan gran preocupación las expresiones de dirigentes del gobierno de Israel admitiendo estar en capacidad militar nuclear y sugiriendo el uso de una bomba nuclear en el presente conflicto en Gaza. Preocupa, además, la internacionalización del conflicto, arrastrando en la frontera norte de Israel un enfrentamiento de proporciones mayores con la organización Hezbolá en Líbano; o la involucración de la República Islámica de Irán; la ampliación de operaciones militares en territorio sirio; o la participación de potencias tales como la Federación Rusa, la República Popular China; Estados Unidos y la OTAN.

**POR CUANTO:** La Asamblea General de las Naciones Unidas, con un voto de 120 países a favor, 14 países en contra y 45 países abstenidos, aprobó el 27 de octubre de 2023 una resolución en torno al presente conflicto en Palestina. En ella se exige, entre otros asuntos, el cese al fuego, la creación de canales de ayuda humanitaria para la entrada en Gaza de artículos de emergencia y de primera necesidad, así como personal de trabajo humanitario, demanda el cumplimiento con las obligaciones bajo el derecho internacional, a la vez que hace un llamado a Israel de desistir de la orden

de evacuación a la población de Gaza que reside en el área norte de la Franja y desplazarse de inmediato a la frontera sur con Egipto.

**POR CUANTO:** Reconocemos que la respuesta militar desproporcionada de Israel contra la población en Gaza, a raíz de los ataques del 7 de octubre de 2023 contra civiles en el territorio ocupado por Israel, no necesariamente refleja el sentir de la comunidad judía a escala global, e incluso aquella residente en Israel, que -como los palestinos- aspiran a un ambiente de paz y convivencia a partir del apego a las normas del derechos internacional y el derecho a conformar, como fue en un principio acordado, y bajo la supervisión de las Naciones Unidas, la creación de dos Estados, tomando como base las fronteras existentes antes de la Guerra de 1967.

**POR TANTO:** *Resuélvase por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico:*

**Primero:** Expresar públicamente y por los medios a su alcance, que el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico se une al reclamo urgente expresado por la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución de 27 de octubre de 2023, de requerir a las partes en conflicto actualmente enfrentadas en la Franja de Gaza y Cisjordania a un alto al fuego; la apertura de canales para asegurar el acceso a la ayuda humanitaria hacia la Franja de Gaza; y el cese del desplazamiento forzado de la población gazadí como resultado de los constantes bombardeos por tierra, aire y mar contra las viviendas e infraestructura en Gaza.

**Segundo:** Expresar nuestra consternación por la escalada de la violencia; la enorme cantidad de pérdida de vidas humanas, en especial de la niñez; las condiciones inhumanas fruto del bloqueo, el bombardeo y la ocupación en Gaza.

**Tercero:** Tomar nota de, y al hacerlo denunciarnos, la ambigua respuesta dada por organismos internacionales como la ONU ante la situación en Medio Oriente. Expresamos nuestra solidaridad hacia todas las víctimas en esta escalada del conflicto, en especial, la población civil israelí y palestina, a la vez que expresamos nuestro genuino deseo y empeño en favor de la concordia entre ambos pueblos, así como la paz duradera y justicia para las naciones del mundo.

**Cuarto:** Expresar nuestra mayor solidaridad con el Colegio de Abogados y Abogadas de Palestina en Gaza, institución que organiza la comunidad legal y que brinda servicios de asistencia legal a la población empobrecida, hoy gravemente afectada como resultado de los bombardeos, junto a otras tantas instituciones igualmente afectadas en la Franja de Gaza.

**Quinto:** Reconocer el derecho inalienable que tienen los pueblos a su libre determinación e independencia, en conformidad con lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 1514 (XV) de 1960, reafirmado mediante la Resolución 2105 (XX) de la ONU de 1965.

**Sexto:** Defendemos el derecho de los pueblos -de todos los pueblos-, en este caso del pueblo israelí y palestino, a vivir en paz, seguridad y dignidad.

**Séptimo:** Condenar la desproporción de la ofensiva militar llevada a cabo por Israel sobre la Franja de Gaza que constituye una violación a la Cuarta Convención de Ginebra, la cual prohíbe los castigos colectivos y las represalias contra personas indefensas y sus propiedades, así como la que prohíbe a los Estados ocupantes de territorios la destrucción de bienes públicos y privados de los pueblos ocupados, incluyendo lugares culturales y de fe, lo cual, además, es una violación de la Convención de La Haya de Protección al Patrimonio Cultural.

**Octavo:** Condenar los ataques contra la población civil en territorio ocupado por Israel el 7 de octubre de 2023, así como la captura de civiles y su eventual traslado a la Franja de Gaza en calidad de rehenes.

**Noveno:** Requerir de la comunidad internacional, muy en especial de los países más desarrollados y aquellos que forman parte de miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluyendo también países de la comunidad árabe, a que se tomen medidas que permitan: (a) asegurar un alto al fuego y detener el desplazamiento de población palestina de Gaza hacia otras localidades o países en calidad de refugiados; (b) abrir, bajo supervisión internacional, corredores humanitarios seguros, donde el alimento, agua, medicamentos, equipo médico y de salvamento, y combustible sea puesto a disposición de la población residente en Gaza, sobre todo ante el hecho de la llegada del invierno a esta región; (c) negociar la urgente entrega de rehenes civiles; y (d) encontrar una solución de corto y largo plazo para alcanzar la paz en la región, evitando así que el resultado de este actual conflicto en Gaza lleve a una nueva "Nakba" para el pueblo palestino.

**Décimo:** Reafirmar nuestra convicción de que la comunidad internacional debe tomar, una vez más, iniciativas inmediatas que lleven al cumplimiento del compromiso hecho en 1946 para la creación de dos Estados en Palestina, con acceso equitativo a recursos naturales.

**Undécimo:** Expresar nuestras condolencias y solidaridad hacia los familiares residentes en Puerto Rico de las víctimas de esta escalada de violencia en la región.

**Duodécimo:** Hacer un llamado a escala global a que cesen los ataques contra personas, sean éstas de origen palestino, árabe o judío, así como las estructuras desde donde musulmanes, judíos o de otras corrientes religiosas expresan su fe; reafirmando a su vez nuestra oposición al uso de la violencia, el discrimen y la guerra como formas de solucionar los conflictos entre pueblos y religiones.

**Décimo Tercero:** Reconocer a las organizaciones e individuos, a lo ancho del planeta, que se han unido al reclamo de los derechos del pueblo palestino a conformar un Estado Independiente, pero muy en especial, a la comunidad judía que ha expresado su rechazo al exterminio y al desplazamiento de la población palestina de su propio territorio.

**Décimo Cuarto:** Notificar esta Resolución, aprobada por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, a toda la matrícula, a las comunidades de Israel y Palestina en Puerto Rico, al Embajador de Palestina en las Naciones Unidas, Su Excelencia Riyad Mansour; a la American Bar Association y, en la medida de lo posible, al Colegio de Abogados y Abogadas de Palestina.

**CERTIFICO:** Que la anterior Resolución fue aprobada por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, mediante referéndum electrónico, el día 17 de noviembre de 2023.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Montalvo Trías', is written over a horizontal line.

José Montalvo Trías  
Director Ejecutivo